



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 2 9 9 )

13 JUL 2018

"Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0156 del 05 de marzo de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 07 de marzo de 2018, para la convocatoria de postulación de hogares, para diez (10) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que mediante Resolución No. 0360 del 06 de abril de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 09 de abril de 2018, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cuatro (04) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Faros de Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, mediante Acta Cavis UT 1592 del 23 de abril de 2018, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfanorte y

"Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

Comfaorienta en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 31 de mayo de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 31 de mayo de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 18 de junio de 2018, radicada con el No. 2018EE0047286.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01601 del 29 de junio de 2018, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil noventa y tres millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos pesos m/cte. (\$1.093.738.800,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas

e

"Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01601 del 29 de junio de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie - SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01601 del 29 de junio de 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Faros del Catatumbo en el municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER**

**MUNICIPIO: TIBÚ**

**PROYECTO: FAROS DEL CATATUMBO**

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	60437490	MARICELA	PARRA CONTRERAS	FAROS DEL CATATUMBO
2	25887192	LETY LUISA	LEMUS PACHECO	FAROS DEL CATATUMBO
3	1093912310	MARIA DEL CARMEN	JAIMES BALLESTEROS	FAROS DEL CATATUMBO
4	22934569	NIRZA MARIA	MARTINEZ DE ZALLAS	FAROS DEL CATATUMBO
5	1093906561	JOSE ELY	DORA GOMEZ	FAROS DEL CATATUMBO
6	1005047227	LUCENITH	GARCIA QUEVARA	FAROS DEL CATATUMBO
7	1007322899	MARLEYDY	MOGOLLON RUIZ	FAROS DEL CATATUMBO
8	1093917502	ABELARDO	ESCOBAR LAZZO	FAROS DEL CATATUMBO

"Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
9	60434217	HILDA	RIVERA ALARCON	FAROS DEL CATATUMBO
10	27814017	CARMEN MARIA	CARRILLO SOLANO	FAROS DEL CATATUMBO
11	37197599	ROSA OTILIA	PEÑA CHONA	FAROS DEL CATATUMBO
12	1093917785	LIBARDO	DE LA ROSA BUELVA	FAROS DEL CATATUMBO
13	37197701	MARLENY	LAGUADO CAÑIZARES	FAROS DEL CATATUMBO
14	1093912796	LISBETH NATALI	RIVERA MENDOZA	FAROS DEL CATATUMBO
15	60437130	LUZ NELLYS	SANTIAGO NAVARRO	FAROS DEL CATATUMBO
16	1004866778	NORAIMA	CONTRERAS VACA	FAROS DEL CATATUMBO
17	1007323145	MARIA ESTHER	QUINTERO MALDONADO	FAROS DEL CATATUMBO
18	1005044566	ESPERANZA	ANGARITA REMOLINA	FAROS DEL CATATUMBO
19	1093914120	JESSICA LORENA	MONTOYA ORTEGA	FAROS DEL CATATUMBO
20	1005047456	DEISY YANIRA	DUARTE DUITAMA	FAROS DEL CATATUMBO
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$1.093.738.800,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Faros del Catatumbo en el municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, no señalados en el mismo, podrán interponer en los

"Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 JUL. 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo 

Revisó: Rocio Peña 

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 